

Protocolo para la Incorporación de nuevos Altos Valores de Conservación (AVCs).

1. Introducción.

Según los conceptos de FSC®, licencia FSC® C019563, se entiende por Alto Valor de Conservación a un valor biológico, ecológico, social o cultural que es reconocido como de importancia sobresaliente o de importancia crítica.

La Empresa cuenta con AVCs en su patrimonio, las que fueron identificadas de acuerdo a decisiones técnicas propias y atinentes a la Certificación FSC®. No obstante esto, y por lo establecido en los Principios y Criterios que regulan el establecimiento de estas Áreas, se hace necesario generar los mecanismos a tener en cuenta para la identificación y administración de estos valores, considerando la participación de terceras partes interesadas, sean estas de nivel nacional, local, vecinal, expertos u otros.

Por lo anteriormente expuesto, Forestal Anchile Ltda., ha desarrollado un procedimiento que establece el mecanismo que permite identificar y definir esquemas de manejo y monitoreo de los nuevos AVCs que se integren, además permite la participación de distintas partes interesadas, que da la instancia para que, por una parte, se comuniquen con la empresa y hagan sus solicitudes de requerimiento de incorporación de algún Alto Valor y, por otra parte, establece cómo la empresa las hace partícipes cuando se ha detectado la presencia de un alto valor, de tal manera que puedan hacer indicaciones a éstas.

2. Objetivos.

- a. Establecer los mecanismos de identificación de Altos Valores de Conservación (AVCs), sus esquemas de manejo y monitoreo.
- b. Dar la instancia de participación a los distintos actores sociales relevantes, respecto de solicitar la incorporación de nuevas Áreas de Alto Valor o hacer observaciones a aquellas nuevas áreas que se vayan descubriendo.
- c. Establecer un canal de comunicación formal que permita dicha participación, asegurando un análisis técnico a lo solicitado y una respuesta fundamentada y oportuna a cada solicitud específica.

3. Metodología.

- a. La Empresa informará a terceras partes (expertos y comunidades locales) sobre las AVCs definidas por la Empresa y solicitará información sobre potenciales AVCs que requieran ser evaluadas.
- b. La Empresa incorporará en su página WEB una instancia que permita al usuario solicitar la incorporación o la evaluación de nuevas AVCs, mediante un formato preestablecido.
- c. Reconociendo que la situación descrita precedentemente no está disponible para todo público, es que para nuestros vecinos más próximos, especialmente juntas de vecinos y comunidades indígenas, daremos la posibilidad de participar mediante las reuniones habituales o extraordinarias que sostenemos con ellos, donde se les explicará la forma de participar. En esta condición se tomará el requerimiento de inmediato o se les entregará el formato específico y la forma de hacerlo llegar a nuestras oficinas.
- d. También está la instancia que la información provenga de algún trabajador directo o indirecto de la empresa, el que también dispondrá de dicho formato en cada área operativa de la empresa.
- e. Cualquiera sea la forma cómo se haya hecho la solicitud deberá contener a lo menos la siguiente información:
 - i. Identificación de Institución o Persona que solicita.
 - ii. Identificación de Institución que patrocina la propuesta
 - iii. Nombre del Predio, Sector, Comuna.
 - iv. Localización específica del área (deseable, coordenadas georeferenciadas).
 - v. Identificación y Descripción del Alto Valor.
 - vi. Antecedentes fotográficos.
 - vii. Argumentos de Justificación.
- f. Las solicitudes serán encausadas de acuerdo al “procedimiento de comunicaciones” de la empresa.
- g. Los resultados del convenio con la Universidad Austral de Chile como las solicitudes recepcionadas, o emanadas de las distintas áreas de la empresa, serán derivadas a la Subgerencia Medioambiental y Social, quien las analizará y determinará en conjunto con la Gerencia si procede la incorporación de una nueva AVC. El análisis deberá contemplar al menos lo siguiente:
 - i. Tener en cuenta el Principio 9 de FSC, que dice: “Las actividades de manejo de bosques o áreas con un alto valor de conservación deben mantener o enriquecer los atributos o valores que definen estos bosques. Las decisiones respecto a los bosques de alto valor de conservación deberán siempre ser consideradas en el contexto de un enfoque precautorio”.

- ii. De manera más precisa este Principio está compuesto por cuatro Criterios:
 - 1) Criterio 9.1: Identificación de la presencia de Altos Valores de Conservación.
 - 2) Criterio 9.2: Consulta en el proceso
 - 3) Criterio 9.3: Manejo para mantenimiento o mejoramiento del alto valor.
 - 4) Criterio 9.4: Monitoreo de la efectividad de las medidas adoptadas

- iii. Criterios para la identificación de AVCs: Estos Criterios se obtienen de todos los conceptos y recomendaciones que emanan del Principio 9 del Estandar FSC, de la “Guía Genérica para la Identificación de AVCs de Proforest”, y del último borrador de FSC Chile “Pautas para Los AVCs y el Principio 9 de FSC para Chile”. Basado en lo anteriormente expuesto, existen 6 tipos de AVC:
 - 1) **AVC 1: Diversidad de especies:** concentraciones de diversidad biológica incluyendo las especies endémicas y las raras, amenazadas o en peligro (RAE), significativas en el ámbito mundial, regional o nacional.
 - 2) **AVC 2: Ecosistemas a nivel de paisaje y mosaicos:** Grandes ecosistemas a nivel de paisaje y mosaicos de ecosistemas significativos en el ámbito mundial, regional o nacional y que contienen poblaciones viables de la gran mayoría de las especies que aparecen de forma natural, en patrones naturales de distribución y abundancia.
 - 3) **AVC 3: Ecosistemas y hábitats:** Ecosistemas, hábitats o refugios raros, amenazados o en peligro.
 - 4) **AVC 4: Servicios críticos del ecosistema:** Servicios del ecosistema básicos en situaciones críticas, incluyendo la protección de zonas de captación de agua y el control de la erosión de los suelos y pendientes vulnerables.
 - 5) **AVC 5: Necesidades comunitarias:** Áreas y recursos fundamentales para satisfacer las necesidades básicas de las comunidades locales o pueblos indígenas (para sus subsistencia, salud, nutrición, agua, etc.) identificadas involucrando a dichas comunidades o pueblos indígenas.
 - 6) **AVC 6: Valores culturales:** Áreas, recursos, hábitats y paisajes culturales, arqueológicos o históricamente significativos en el ámbito mundial o nacional y/o de importancia crítica cultural, ecológica, económica o religiosa/sagrada para la cultura tradicional de las comunidades locales o de los pueblos indígenas, identificados involucrando a dichas comunidades o pueblos indígenas.

- h. La Subgerencia Medioambiental y Social en su análisis, decidirá si se requiere o no la participación de Asesoría Técnica externa, cuando el valor sea claramente e inequívocamente identificable.

- i. La Gerencia definirá la aceptación o rechazo de esta solicitud.

- j. Cualquiera sea la decisión será comunicada oportunamente al solicitante.
- k. Si la respuesta es negativa, el solicitante podrá solicitar reconsideración, previo aporte de mayores antecedentes que justifiquen su reestudio.
- l. Si la respuesta es afirmativa, se incorporará a los AVCs ya existentes, con su respectivo Plan de Manejo, el que podrá ser ejecutado por la empresa o por Consultor(es) y contendrá elementos tales como: Protección, Restauración y Acciones que contemplará el manejo de plantaciones en áreas aledañas a éste.
- m. Completado el punto anterior, se debe establecer el Plan de Monitoreo, el que debe contener evaluaciones enfocadas al:
 - i. Estado del AVC
 - ii. Estado de las amenazas
 - iii. Cumplimiento de las medidas de manejo estipuladas
- n. Finalmente, se informará de dicha incorporación a todas las partes interesadas definidas por la empresa, a la Entidad Certificadora y FSC Chile.